

EST-VSCSM-PARCU-004

ESTADO No. 04

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de ENERO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CH9-111	MORA PROYECTS SAS, CARBOMAS S.A.S.		18-01-2023	PARCU-0008	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. CH9-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0002 de fecha 03 de enero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, dar por terminado el tramite con radicado 20229070523322 del 28 de abril de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0002 de fecha 03 de enero de 2023. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GHCD-01	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		18-01-2023	PARCU-0009	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO, correspondiente a la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 256 (GHCD-01), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. -0017 de fecha 12 de enero de 2023.

						ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 256 (GHCD-01), para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 0017 de fecha 12 de enero de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0017 de fecha 12 de enero de 2023, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		18-01-2023	PARCU-0010	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO, correspondiente al CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 267-95, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. -0009 de fecha 11 de enero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 267-95, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARCU No. 0009 de fecha 11 de enero de 2023.

						PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0009 de fecha 11 de enero de 2023, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GJI-093	NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, (61454) RAMIRO SUAREZ CADENA		18-01-2023	PARCU-0011	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO, correspondiente al Contrato de Concesión No. GJI-093, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. -0004 de fecha 04 de enero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato del Contrato de Concesión No. GJI-093, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.1 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 0004 de fecha 04 de enero de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico 0004 de fecha 04 de enero de 2023, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

						ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	12968	CEMEX DE COLOMBIA S.A.		18-01-2023	PARCU-0012	2. DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la resolución número 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0001 de fecha 02 de enero de 2023, realizados por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. 12968, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que el enfoque de un Plan de Gestión Social no es en el ámbito ambiental, ya que, cita en el documento los factores bióticos y abióticos como áreas de influencia directa. Dichos factores del ecosistema son obligaciones ambientales de los titulares, mas no sociales. INFORMAR, al titular minero, que, en los indicadores y presupuesto, el sistema de donaciones y aportes en cuanto a premios al personal de cada título minero no es un ámbito social, sino una responsabilidad laboral de la entidad con los trabajadores. INFORMAR, al titular minero, que las actividades establecidas en el cronograma del Plan de Gestión Social, deben estar enfocadas y encaminadas al beneficio de las comunidades, familias o personas determinadas en el área de influencia (directa o indirecta).

						INFORMAR, al titular minero CEMEX DE COLOMBIA S.A, que cada año debe enviar informes de ejecución del plan de gestión social ante la agencia nacional de minería (ANM) correspondiente al título No. 12968, los cuales, serán objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FGS-16304X	CARBOMINE S.A.S		18-01-2023	PARCU-0013	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y reportan en producción (0) Ton. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y reportan en producción (0) Ton. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2022, teniendo en cuenta que está próximo a causarse esta obligación. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. •INFORMAR al titular minero, que número de evento 397429, numero de radicado 63130-0 de 03 de enero 2023 el titular allego la póliza minero ambiental No49-43-101002864 de 11 de junio de 2022 a 11 de junio de 2023, una vez sea evaluado se notificara por Acto Administrativo.

						•INFORMAR al titular minero, que el Contrato FGS-16304X no cuenta con licencia ambiental. No tiene la respectiva Sustracción de área de Reserva Forestal – Cocuy (Ley 2da de 1959), para adelantar algún tipo de Infraestructura Minera en el área que se encuentra superpuesta. Según Visor Geográfico de ANNA MINERIA presenta las siguientes superposiciones: Reserva Forestal Ley 2. Resolución Zonificación: Resolución 1275 de 2014. Información Min ambiente a septiembre 2021. Histórico Zonas Restringidas. H_R_FORESTAL, MINAMBIENTE. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FGS-16305X	CARBOMINE S.A.S		18-01-2023	PARCU-0014	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero correspondiente ama la ANUALIDAD 2022. Presentar los formularios de liquidación de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III, IV de 2022. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. •INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. 0367 de 29/04/2022, presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma virtual de ANNA MINERIA. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. 0367 de 29/04/2022 se REQUIRIÓ Presentar allegar los Formularios

						para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021, II, III y IV trimestre del año 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que el número de evento 397429, numero de radicado 63130-0 de 03 de enero de 2023 donde se allego la póliza minero ambiental N°49-43-101002864 de 11 de junio 2022 a 11 junio 2023, una vez sea evaluado se notificará por Acto Administrativo. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FHJ-142	CARBOEXCO C.I. LTDA		18-01-2023	PARCU-0015	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los formularios de liquidación y producción de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023 el cual está próximo a causarse 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. •INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-036 del 17 de enero de 2020 con la presentación del programa de trabajo y obras con base en los criterios establecidos en el Concepto Técnico PARCU-1657 de fecha 18 de diciembre del 2018, el cual fue acogido en Auto PARCU- 2152 del 28 de diciembre del 2018. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-036 del 17 de enero de 2020 con la presentación de la Licencia Ambiental

					o copia del trámite que ha adelantado para su consecución con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 1092, con fecha del 9 de noviembre del 2021, donde se requiere Bajo Apremio de Multa, los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2019 y 2020. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. •INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 0300 DE 11 de 11 de abril de 2022donde se REQUIRIÓ al titular realizar la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al año 2021, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y se requirió que se allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 1092, con fecha del 9 de noviembre del 2021, donde se requirió Bajo Apremio de Multa, Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2019; I, II, III, IV trimestre del año 2020 y I, II, III trimestre del año 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.
--	--	--	--	--	--

						• INFORMAR al titular minero, que el radicado No50271-0 del 02 de mayo de 2022 con numero de evento 347160, donde se presenta en la plataforma de ANNA MINERIA la póliza minero ambiental No 49-43-10100028414 expedida por Seguros del Estado con vigencia de 27 de mayo de 2022 a 27 de abril de 2023. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	F13-152	COOPERATIVO MINERO DE NORTE DE SANTANDER S.A.S.		18-01-2023	PARCU-0016	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los formularios de liquidación y producción de regalías correspondientes a IV de 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022, 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU -0911 del 27 de agosto de 2015, con la presentación del programa de trabajos y obras. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU -0911 del 27 de agosto de 2015, con la presentación del Acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.

					Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0457 del 03 de mayo del 2017, con la presentación del plano georreferenciado de labores exploración, preparación, desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado teniendo en cuenta que no fue presentado con los formatos básicos mineros ANUALES correspondientes al 2012, 2013, 2014 y 2015. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0811 del 24 de junio de 2014, para que allegue el Formato Básico Minero ANUAL DE 2011 con su respectivo plano de labores y complementar con sus respectivos planos de labores mineras los Formatos Básicos Mineros ANUALES de 2008,2009 y 2010. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-1131 de 30/11/2021 donde se REQUIRIÓ al titular minero la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes II y III trimestre del año 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que el radicado No. 50116-0 de 29 de abril de 2022 con número de evento 346491, el titular minero realiza la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000335, expedida por aseguradora solidaria e Colombia, con vigencia desde 24 de abril de 2022 a 24 de abril de 2023. Una vez sea evaluado se emitirá acto administrativo el cual será debidamente notificado. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de presentar el FBM anual de 2022 está próxima a causarse y deberá ser presentado en la plataforma de ANNA minería serán evaluados en su
--	--	--	--	--	--

						oportunidad por lo que se le notificará mediante acto administrativo el resultado de su evaluación • INFORMAR al titular minero, que el radicado No 14453-0 del 08 de octubre de 2020 con número de evento 172133, donde se realiza la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA del formato básico minero anual 2019 y el Radicado No 20506-0 del 10 de febrero de 2021 con número de evento 198174, donde se realiza la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA del formato básico minero anual 2020, será evaluado por la plataforma ANNA MINERIA y se notificará el resultado mediante acto administrativo. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ		18-01-2023	PARCU-0017	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV TRIMESTRE de 2021. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar las declaraciones de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2022; y I trimestre de 2023 el cual está próximo a causarse. Allegar el PGS ajustado a los términos de referencia establecidos por la autoridad minera. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU-1061 de 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, se resuelve NO APROBAR El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No.

						FIH-114C1, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. • INFORMAR al titular minero, que el evento 358572, NUMERO DE RADICADO 53182-0 de 09 de junio de 2022 donde se presenta póliza minero ambiental No. 49-43-101002777 con vigencia del 26 de febrero 2022 a 26 febrero 2023, será evaluada en la PLATAFORMA DE ANNA minería por lo que se le notificará mediante acto administrativo el resultado de su evaluación. • INFORMAR al titular minero, que mediante Auto PARCU No. 1189 26 diciembre de 2022, NO APRUEBA el programa de trabajos y obras (PTO) y requiere los ajustes de acuerdo a evaluación del concepto técnico PARCU-1190 de fecha 22 de diciembre de 2022. • INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU No. AUT-907-644 25/FEB/2022, Se requirió El formato básico minero 2019 del título No. FIH-114C1, NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, no cuenta con el sistema de coordenadas exigido por la normatividad. • INFORMAR al titular minero, que mediante radicado No. 30098-0 y evento No. 263041 del 03 de agosto de 2021 fue presentado el FBM anual de 2021, Una vez sea evaluada en la PLATAFORMA DE ANNA minería se le notificará mediante acto administrativo el resultado de su evaluación. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I MINING SAS		18-01-2023	PARCU-0018	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021, y I, II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y declarados en cero. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

					acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar nuevamente los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2019 y 2020 con sus respectivas correcciones. Allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente y ya está causada dicha obligación. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Auto PARCU 0910 del 21 de septiembre de 2022, en presentar los saldos faltantes por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración por valor de \$ 4.194 pesos más intereses generados a partir del 03/03/2021 y la tercera anualidad de exploración por valor de \$ 49.274 pesos, más intereses generados a partir del 17/03/202. Se remite al área jurídica para su procedencia. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar programa de trabajos y obras (PTO), requeridos anteriormente en los Auto PARCU No. 0701 del 27 de Julio de 2020 y Auto PARCU No. 1272 del 22 de diciembre de 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Auto PARCU 0701 del 27 de julio de 2020, Auto PARCU 1272 del 22 de diciembre de 2021 y Auto PARCU 0910 del 21 de septiembre de 2022, donde se requirió presentar el acto administrativo o la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.
--	--	--	--	--	---

						• INFORMAR al titular minero, que el radicado N°60610-0, evento 388534 con fecha del 02 de noviembre de 2022, el titular minero allego la Póliza Minero Ambiental N°62433101001322, expedida el día 19 de octubre de 2022 por Seguros del Estado SA con una vigencia desde el 10 de noviembre de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2023, por un monto asegurado \$1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE). La cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU No. AUT-907-782 del 11 de marzo de 2022, concluyo NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 y REQUERIR el plano de labores del año reportado, debido a que NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019 en formato SHP o Geo Data Base (GDB). • INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU No. AUT-907-304 del 18 de noviembre de 2021, Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, dado que el plano presentado NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019. • INFORMAR al titular minero, que el radicado N°50065-0, evento 346333 con fecha del 28 de abril de 2022, el titular minero allego Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021.El cual una vez se proceda a su respectiva evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que debe evitar radicar 2 veces el mismo Formato Básico Minero y estar atentos a los requerimientos realizados a través de la plataforma Anna Minería, y cumplir con los términos establecidos (en los autos de requerimiento), toda vez vencidos los tiempos, dicha plataforma cierra la opción del ingreso para realizar los ajustes dentro del radicado inicial; tener en cuenta que, las correcciones o ajustes de los formatos básicos mineros, se deben realizar sobre los radicados Anna iniciales; y en lo posible, evitar generar nuevos radicados ANNA, para formatos básicos mineros que ya han sido presentados, evaluados y/o requeridos. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	IFT-15521	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		18-01-2023	PARCU-0019	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020 y a los trimestres I, III, III del año 2021, teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó. Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU – 0584 del 27 de julio del 2020, con la presentación del pago por la suma de \$2.360.925 por concepto de visita de fiscalización minera realizada el 14 de abril de 2011 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago y la presentación del pago por la suma de \$4.991.886 por concepto de visita de fiscalización minera realizada en 27/04/2013 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago y donde se requiere se requiere allegar el pago de la anualidad de Construcción y Montaje por un valor de \$8.540.922 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y también se requirió la presentación del informe técnico donde se especifique el porcentaje de material de construcción (arenas y gravas) que se extrae, ya que se observa mediante los formularios de declaraciones de regalías que solo declara arena de río. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU – 0584 del 27 de julio del 2020, con la presentación de: El pago faltante correspondiente a la declaración de regalías del I, II, III, IV trimestre 2011, I, III, IV trimestre 2012, I, II, III, IV trimestre 2013, II, III trimestre 2014.
--	--	--	--	--	--

					El faltante del pago de regalías del III trimestre 2016 por valor de \$7386 desde 14/08/2017 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, el faltante del pago de regalías del IV trimestre 2016 por valor de \$14.744 desde 14/08/2017 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Los formularios de declaración de regalías del III, IV trimestre 2017 y I, II, III, IV trimestre 2018, toda vez que se encuentran mal liquidados, se debe corregir y ajustar con respecto al mineral que se está declarando, el precio de ese mineral según la resolución de la UPME. El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2017 por valor de (\$58.017), desde el 28/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017 por valor de (\$38.289), desde el 28/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2018 por valor de (\$39.688), desde el 27/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2018 por valor de (\$21.001), desde el 28/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2018 por valor de (\$13.223), desde el 28/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018 por valor de (\$5.790), desde el 28/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, II, III, IV trimestre 2019 y I, II trimestre 2020. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental allegada en la plataforma ANNA MINERIA, mediante Radicado No 26178-0 del 18 de mayo de 2021 con número de evento 231136, será evaluada y se emitirá notificación por acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

						• INFORMAR al titular minero, que el radicado realizado mediante número de evento 394924, Número de radicado 62301-0 de 17/DIC/2022 donde se allega la póliza N°49-43-101003069 con fecha de vigencia a 25/NOV/2022 a 25/NOV/2023, una vez sea evaluada y se emitirá notificación por acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que no se encuentra al día por concepto de Canon Superficiario. • INFORMAR al titular minero, que los radicados hechos mediante número de evento 307875, numero de radicado 39579-0 con fecha de 07 de enero de 2022 donde se allegó el Formato Básico Minero anual 2020 y mediante número de evento 307869, numero de radicado 39576-0 con fecha de 07 de enero de 2022 donde se allegó el Formato Básico Minero anual 2019, una vez sean evaluados y se emitirá notificación por acto administrativo. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KBG-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA		18-01-2023	PARCU-0020	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2019y I II, III, IV trimestre de 2020, I, II, III, IV trimestre 2021 Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III trimestre del 2022. Presentar el Formulario para la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2017; I, II, III, IV Trimestre del año 2018 y I trimestre 2019 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

					• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-1113 del 01 de diciembre de 2022,Auto PARCU-0631 del 21 julio de 2020, donde se INFORMA al titular minero que, en razón a el INCUMPLIMIENTO en las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA mediante, Auto PARCU N°1085 de 23 de septiembre de 2019, Auto PARCU No.1895 de fecha 7 de diciembre del 2018, habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido el artículo 288 de la ley 685 de 2001, del contrato de concesión KBG-08411. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. 0980 del 15 de octubre de 2021, por el cual fue acogido el informe de visita de fiscalización integral No. PARCU 0899 del 08 de octubre de 2021 y notificado por estado jurídico No. 036 del 20 de octubre de 2021. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Auto PARCU-1085 del 23 de septiembre de 2019, Auto PARCU-0631 del 21 julio de 2020, Auto PARCU-113 del 01 de diciembre de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que el evento N° 324992 del 23 de febrero de 2022 y radicado 44483-0 del 23 de febrero de 2022, donde se allega póliza minero ambiental N° 49-43-101002733, expedida por seguros del estado S.A, con vigencia desde el 22 de febrero de 2022 hasta el 22 de febrero de 2023. Sera evaluado y se le notificara el resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que la radicación de los siguientes FBM, serán evaluados en la misma plataforma digital y se le comunicara la decisión mediante acto administrativo: Formato Básico Minero Anual 2019 mediante evento No.331595 y radicado No. 46301-0 del 14/03/2022, FBM Anual 2020 mediante evento No.331597 y radicado No. 46302-0 del 14/03/2022, FBM Anual 2021 mediante evento No. 331604 y radicado No. 46305-0 del 14/03/2022.
--	--	--	--	--	---

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KJU-08251	EDILBERTO BETANCOUR MESA		18-01-2023	PARCU-0021	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero Anual 2016,2017,2018,2020,2021 y Formato Básico Minero semestral 2016,2017,2018. Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 y I II, III, IV trimestre de 2021, I trimestre 2022 Presentar el Formulario para la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II, III trimestre de 2022. Requerir bajo apremio de caducidad, en cumplimiento del artículo 112 de la ley 685/2001, numerales d y g, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane las infracciones y/o formule su defensa, o en su defecto se ordenará el inicio de la sanción correspondiente y allegue lo siguiente: Allegar el pago del faltante por pago extemporáneo de la SEGUNDA Anualidad de la Etapa de Exploración por un Valor de SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 790.687), más los intereses que se generen desde el 06/08/2020 hasta la fecha efectiva de su pago. Allegar el Pago del Canon Superficial de la TERCERA Anualidad de la Etapa de Exploración por un Valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.486.284), más los intereses que se generen desde el 09/12/2012 hasta la fecha efectiva de su pago

					Allegar el Pago del Canon Superficial de la PRIMERA Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por un Valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 2.586.314), más los intereses que se generen desde el 09/12/2013 hasta la fecha efectiva de su pago. Allegar el Pago del Canon Superficial de la SEGUNDA Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por un Valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.702.578), más los intereses que se generen desde el 09/12/2013 hasta la fecha efectiva de su pago. Allegar el Pago del Canon Superficial de la TERCERA Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por un Valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.826.958), más los intereses que se generen desde el 09/12/2013 hasta la fecha efectiva de su pago. Presentar la Póliza Minero Ambiental, por valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) correspondiente al 5% del valor correspondiente al tercer año de exploración, teniendo en cuenta que los titulares mineros no presentan Licencia Ambiental aprobada. Presentar Comprobante de Pago de la Visita de Fiscalización del año 2012, por Valor de ocho cientos sesenta y unos mil ciento cincuenta y siete pesos con 3 centavos M/CTE (\$861.157,3) cuya visita se realizó el día 25/05/2012, Notificado por Estado No. 018 del 01 de agosto de 2012, más los intereses que se generen desde el 11 de agosto 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Auto PARCU-1553 del 11 de diciembre del 2020 respecto presentar el programa de trabajo y obras que no fue aprobado y rechazado mediante concepto técnico PARCU No 1272 del 29 de septiembre de 2020. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. •INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Auto PARCU-1553 del 11 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

						Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero 2022, está próximo en vencerse. • INFORMAR al titular minero, que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No KJU-08251 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	LIQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA, JORGE ALIRIO PARADA PARADA		18-01-2023	PARCU-0022	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL 2012, 2013,2018,2019. Presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2018, I, II, III, IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020, I, II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. Presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III trimestre de 2022. Requerir bajo apremio de caducidad, en cumplimiento del artículo 112 de la ley 685/2001, numerales d y g, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane las infracciones y/o formule su defensa, o en su defecto se ordenará el inicio de la sanción correspondiente y allegue lo siguiente:

					Allegar el pago por faltante de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$46.855, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago desde el 23 de febrero de 2018. Presentar la Póliza Minero Ambiental, por valor asegurado de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) correspondiente al 5% del valor correspondiente al tercer año de exploración, teniendo en cuenta que el título minero no presenta Licencia Ambiental aprobada. Presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO). 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, en cuanto a la Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que la radicación de los siguientes FBM, los cuales serán evaluados en la misma plataforma digital: FBM Anual 2012 mediante evento No.387611 y radicado No. 60383-0 del 26/10/2022, FBM Anual 2016 mediante evento No.387768 y radicado No. 60437-0 del 26/10/2022, FBM Anual 2021 mediante evento No. 371839 y radicado No. 56501-0 del 04/08/2022. • INFORMAR al titular minero, que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LJQ-09341, NO SE encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM, teniendo en cuenta que no cuenta con PTO Aprobado, ni con la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente. •INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero 2022, está próximo en vencerse. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
--	--	--	--	--	---

AUTO	ICQ-092632X	JEREMIAS BUITRAGO MENDOZA		18-01-2023	PARCU-0023	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. Presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2020; I, II, III, IV Trimestre del año 2021 y I, II, III Trimestre del año 2022; toda vez que no se evidencia en el expediente digital SGD. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Auto PARCU-1316 del 21 de octubre de 2019, en presentar los saldos faltantes por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 11.857, de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 30.800 pesos, de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$32.218 más los intereses generados a partir del 19 de febrero de 2014 respectivamente a la fecha efectiva del pago. Se remite al área jurídica para su procedencia. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Autos PARCU-1273 de fecha 22 de diciembre de 2021 y PARCU-1316 del 21 de octubre de 2019, referente a la presentación de la a Póliza Minero Ambiental vencida desde el 20 de febrero de 2018. Se remite al área jurídica para su procedencia. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.
------	-------------	------------------------------	--	------------	------------	--

					• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante PARCU 0596 de fecha del 27 de julio del 2020 respecto presentar el Programa de Trabajo y Obras (PTO). Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por el reiterado incumplimiento. Se remite al área jurídica para su procedencia. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento de presentar el acto administrativo o la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente hecho bajo apremio de multa en Auto PARCU 0596 de fecha del 27 de julio del 2020. Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por el reiterado incumplimiento. Se remite al área jurídica para su procedencia. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante autos PARCU-1273 de fecha 22 de diciembre de 2021 y PARCU-1316 del 21 de octubre de 2019, referente a la presentación: • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2014. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2015. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2016. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2017. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2018. • Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2019. • Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2020. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Autos PARCU-1273 de fecha 22 de diciembre de 2021 y PARCU-1316 del 21 de octubre de 2019. referente a la presentación: • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2016.
--	--	--	--	--	---

					• Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2017 • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2018 • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2019 • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Trimestre del año 2020 • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2021 • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Trimestre del año 2022 Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos PARCU-1273 de fecha 22 de diciembre de 2021 y PARCU-1316 del 21 de octubre de 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • El pago por concepto de visita de fiscalización realizada el día 03 de agosto de 2011 por valor DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO Y TREINTA CENTAVOS (\$ 416.268,30). • El pago por concepto de visita de fiscalización realizada el día 24 de abril de 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS Y DOS CENTAVOS (\$440.439,2). Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.
--	--	--	--	--	---

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	LK5-08011	HUGO ALBERTO VERGEL CANAL		18-01-2023	PARCU-0024	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2021 y I, II, III, trimestre del año 2022 Requerir bajo apremio de caducidad, en cumplimiento del artículo 112 de la ley 685/2001, numeral g, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane las infracciones y/o formule su defensa, o en su defecto se ordenará el inicio de la sanción correspondiente y allegue lo siguiente: Presentar el Acto administrativo mediante el cual la Autoridad Competente otorga la Licencia Ambiental, el cual fue requerido de manera reiterada. Presentar la Póliza Minero Ambiental, por valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) correspondiente al 5% del valor correspondiente al tercer año de exploración, teniendo en cuenta que el título minero no presenta Licencia Ambiental aprobada 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0712 del 28 de julio de 2020, referente a la presentación de las correcciones de los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, 2017, 2018 y 2019. Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.

					• INFORMAR al titular minero, que la presentación del formato Básico Minero año 2022, se encuentra próximo a causarse. • INFORMAR al titular minero, que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. LK5-08011 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM, debido a que no cuenta con PTO aprobado por la autoridad minera ni acto administrativo donde se otorga la viabilidad ambiental por parte de CORPONOR. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 DE ENERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta